PROPOSICION HECHA A LA Ciudad de Sevilla, y voto por el Conde de la Puebla del Maestre, su Asistente. Sobre la concession del primero uno por ciento de lo vendible, y dos de lo arrendable, que su Magestad manda se prorogue por tres años mas de los concedidos por el Reyno.

EL Conde de la Puebla, dize: Que cumpliendo con el orden de la Reyna nuestra señora, inclusa en una carta, que se leyò en este Cabildo, Martes, que se contaron onze del corriente, del señor Presidente del Consejo; su fecha de treynta de Iulio, a que se refiere, en que su Magestad se sirve de mandar a V. S. la prorrogacion por tres años mas de los tres primeros concedidos por el Reyno, del uno por ciento del derecho en lo vendible, y dos en lo arrendable, por el empeño en que se halla el patrimonio Real, y facilitar con unico medio el socorro del numeroso exercito, que se vá formando en Cataluña.

Representarè a V.S. el estado que la Monarquia tiene, ajustandome a las generales noticias, con que V. S. se halla, reconociendo, como devo, ser diligencia inutil, siendo el Catolico zelo de V.S. inimitable lealtad, la que á de obrar para la mas segura conservacion destos Reynos, defensa de la Iglesia, q̃ es la primera obligacion, y ser V. S. quien la executa, y tan notoria la necessidad, y assi solo servirá de motivar mi voto.

Su Magestad, Dios le guarde, se halla consignados todos quantos efectos an de proceder de su Real hazienda, y servicios, antecedentemente concedidos, hasta el año de mil y seyscientos y quarenta y siete, a los hombres de negocios, que an anticipado en diferentes assientos las cantidades, para los cõtinuos gastos que se an recrecido de algunos años a esta parte, con tantas, y tan diversas assistencias, como an sido necessarias, para acudir a tan diferentes, y divididos exercitos, como son en las que se hallan las armas desta Monarquia, aviendo obligado, por acudir a lo tan preciso, a que se estreche de manera el gasto de la casa Real, debido a su grandeza, q̃ se á mandado acortar el plato de sus Magestades, y Altezas, reformado gajes, y emolumentos de todo genero de criados; de forma, que la casa mas particular, y ajustada, no se trata con mayor estrecheza, como se verifica en la jornada que su Magestad hizo a Aragon, a que solo le pudo seguir el coche de la Camara, sin permitir mas obstentacion, no dando lugar su Catolico zelo, à dexar de aventurar la vida, y salud en lo mas riguroso de los Caniculares, caminando a la tierra mas destemplada de calor del Reyno, por no faltar acudir por su persona a el castigo de los rebeldes enemigos de la Iglesia, y defender sus vassallos Catalanes, oprimidos, como verdadero Rey, sin reparar se hallava el exercito tan desecho en aquellas fronteras, que no se componia de cincomil infantes, y ochocientos cavallos, aviendo sido el mas luzido, y numeroso a fin de la campaña, que de muchos años a esta parte se á visto en ninguna dõde assisten sus Catolicas armas, por falta de caudal, con que assistirle, y reduzido a este estado: estando el del enemigo tan pujante, que se hallava con mas de doze mil infantes, y quatromil cavallos, que corrian todos los campos de Aragon, hasta atreverse a la vista de Zaragoza, talando sus miesses; quando intrepidamente, acompañado solo de su valor, entrò en Aragon, cercado de riesgos tan conocidos, sin poder quietar su Real animo, hasta llegar a el mas peligroso, hallando en tanto aprieto el pays, por las continuas correrias, que se llegò a

PROPOSICION HECHA A LA Ciudad de Sevilla, y voto por el Conde de la Puebla del Maestre, su Asistente. Sobre la concession del primero uno por ciento de lo vendible, y dos de lo arrendable, que su Magestad manda se prorogue por tres años mas de los concedidos por el Reyno.

EL Conde de la Puebla, dize: Que cumpliendo con el orden de la Reyna nuestra señora, inclusa en una carta, que se leyò en este Cabildo, Martes, que se contaron onze del corriente, del señor Presidente del Consejo; su fecha de treynta de Iulio, a que se refiere, en que su Magestad se sirve de mandar a V. S. la prorrogacion por tres años mas de los tres primeros concedidos por el Reyno, del uno por ciento del derecho en lo vendible, y dos en lo arrendable, por el empeño en que se halla el patrimonio Real, y facilitar con unico medio el socorro del numeroso exercito, que se vá formando en Cataluña.

Representarè a V.S. el estado que la Monarquia tiene, ajustandome a las generales noticias, con que V.S. se halla, reconociendo, como devo, ser diligencia inutil, siendo el Catolico zelo de V.S. inimitable lealtad, la que á de obrar para la mas segura conservacion destos Reynos, defensa de la Iglesia, q̃ es la primera obligacion, y ser V.S. quien la executa, y tan notoria la necessidad, y assi solo servirá de motivar mi voto.

Su Magestad, Dios le guarde, se halla consignados todos quantos efectos an de proceder de su Real hazienda, y servicios, antecedentemente concedidos, hasta el año de mil y seyscientos y quarenta y siete, a los hombres de negocios, que an anticipado en diferentes assientos las cantidades, para los cõtinuos gastos que se an recrecido de algunos años a esta parte, con tantas, y tan diversas assistencias, como an sido necessarias, para acudir a tan diferentes, y divididos exercitos, como son en las que se hallan las armas desta Monarquia, aviendo obligado, por acudir a lo tan preciso, a que se estreche de manera el gasto de la casa Real, devido a su grandeza, q̃ se á mandado acortar el plato de sus Magestades, y Altezas, reformado gajes, y emolumentos de todo genero de criados; de forma, que la casa mas particular, y ajustada, no se trata con mayor estrecheza, como se verifica en la jornada que su Magestad hizo a Aragon, a que solo le pudo seguir el coche de la Camara, sin permitir mas obstentacion, no dando lugar su Catolico zelo, a dexar de aventurar la vida, y salud en lo mas riguroso de los Caniculares, caminando a la tierra mas destemplada de calor del Reyno, por no faltar acudir por su persona a el castigo de los rebeldes enemigos de la Iglesia, y defender sus vassallos Catalanes, oprimidos, como verdadero Rey, sin reparar se hallava el exercito tan desecho en aquellas fronteras, que no se componia de cincomil infantes, y ochocientos cavallos, aviendo sido el mas luzido, y numeroso a fin de la campaña, que de muchos años a esta parte se á visto en ninguna dõde assisten sus Catolicas armas, por falta de caudal, con que assistirle, y reduzido a este estado: estando el del enemigo tan pujante, que se hallava con mas de doze mil infantes, y quatromil cavallos, que corrian todos los campos de Aragon, hasta atreverse a la vista de Zaragoça, talando sus miesses; quando intrepidamente, acompañado solo de su valor, entrò en Aragon, cercado de riesgos tan conocidos, sin poder quietar su Real animo, hasta llegar a el mas peligroso, hallando en tanto aprieto el pays, por las continuas correrias, que se llegò a

rezelar no abriesse camino por Ribagorça para Francia, dandose mano este exercito con el que tiene prevenido en los confines de Navarra; cõ que quedaramos cortados, y a su arbitrio, que nos concediesse vivir en la estrecheza destos cortos limites de Castilla y Andaluzia, sitiados, y imbadidos por todas partes, de tantos enemigos poderosos, mediante nuestra flaqueza, si Dios, usando de su acostumbrada misericordia, mediante la intercession de nuestro grande Apostol, y Patron Sitiago, no se uviera servido de aver obrado la vispera de su dia (tomãdo por instrumento a el Marques de Mortara) tan felize, e inopinado sucesso (que por notorio no refiero) ni los que despues se an conseguido, obligando al enemigo a retirarse a Lerida, y Monsiur de la Mota su Capitan General, entrar en Barcelona a procurar assegurar la plaça rezelando, como tan pratico soldado, la resolucion de las armas Catolicas; cuyo exercito va creciendo en gran numero de cavalleria e infanteria, despoblãdose de todas partes destos Reynos los lugares, marchãdo, assi nobles, como plebeyos, a hallarse en la ocasion, con el exẽplo de tã gran Rey, a imitarle, sin reparar en mas comodidades de ser cada uno el primero en el cũplimiento desta obligaciõ, como tãbien lo á hecho cõ ygual demostraciõ el Rey de Napoles, conduziẽdo a su costa mil y ochocientos infantes, cinco mil vestidos de municiones, dos mil quintales de polvora, y quatro mil de vizcocho, aviendo prevenido para que siga este socorro una gruessa armada con mucha caualleria, e infanteria, que viene governando el Marques de Torrecusa, y llegado a nuestras costas; prevencion dispuesta desde el año passado, aviendo hecho los Reynos de Aragõ, y Valencia tan grãdes demostraciones de reconocimiẽto, q̃ an ofrecido hasta los coraçones, cuyos aparatos, y breves disposiciones, se pueden malograr, como los passados, desluzidamẽte, dexãdo de conseguir la paz general que se dessea, quietud de la Iglesia, y mas segura cõservacion desta Monarquia, si faltassen como se reconoce, consignaciones fixas, conque poder socorrer tan alentado exercito, estando pendiente el socorro de solo la execucion y cõcecion deste servicio por el notorio empeño en que la Real hazienda y patrimonio se halla como está referido. Consideracion que onestissimamẽte pudo obligar a su Magestad a valerse de los quatrocientos mil ducados de plata que vienen de registro de particulares en la Flota de nueva España, mas con su acostumbrada clemẽcia y benignidad, reconociendo el aprieto general de sus vassallos; se á servido de mandar, sin dilacion se entregue a los dueños, y que la que viniere fuera de registro, como paguen los derechos de la Averia, en la misma forma, perdonando como padre, quando defiende como Rey, aviendo mandado despedir las Cortes, quãdo mas se necessitava cõvocarlas no estando jũtas, por escusar su gasto, y remitir a las Ciudades el voto y concecion q̃ tenian concedido decisivo: reparo q̃ no es el menor de mi discurso, y el mayor, y que mas justamẽte deven considerar los vassallos tan leales es del enemigo de quien nos defiende, cuyo sacrilego, y depravado proceder es tan notorio por tantos exemplares referidos en las historias, y con los que de presente estan esperimentando, los que le solicitan protector, y admitieron sus armas por auxiliares, a quiẽ á usurpado sus tesoros, conservados y adqueridos cõ fueros tan inviolables: en que igualmente se les á conservado, profanando los Templos, robandolos sin atencion estan dedicados a la reverencia del verdadero Culto que deviã venerar, a no ser afectada profession la que hazen de Catolicos, como se verificò en quitar las joyas preciosas, y mas ornato de plata de inestimable valor, del mas Religioso y penitente Templo de nuestra Señora de Monserrate, sin perdonar licenciosos y sacrilegos, la Corona, quitandola de su santissima cabeça, que llevaron a Francia con pretexto de reenes: introduziendo con engaño simulado, el dominio absoluto que executan, e intentan conservar: dando permission publica, para que se lean las setas de Lutero, y de Calvino: ocasionando se comunique contagio tan pestilente, despues de tener los reducidos a una desdichada, y miserable servidumbre, que los tiene

tiene en la ultima desesperacion. Obrando su insolencia hasta robarles las mugeres, forçarles las hijas onestas y recatadas, atreviendose sacrilegamente a las Raligiosas mas observantes: negando ciegos, no solo la verdadera Religion, sino la ley natural, e inmortalidad del alma, que es la mayor ceguedad, aviendo introducido en Portugal los mismos daños; aconsejando a el rebelde, que consiste la seguridad, y conservacion de su tirania en acabar con la nobleza, como ellos lo hazen con su caudal. Introduziendoles armas estrangeras, y armadas, que lleven crecidos sueldos, y que la passe a cuchillo, reconociendo que es el escudo cõque se assegura la Fè en aquel Reyno, la defensa de la Iglesia, y de la lealtad, a costa de sangre tan noble e inocente, deduziendolos por estos medios, como lo va consiguiendo, a q̃ se consuman, y aniquilen miserablemente, que su ceguedad no reconoce castigo q̃ merece su delito.

Esto se obra con los que se valen de su amparo, facil es la consequencia que podran executar con los q̃ tratan de invadir, quando los consideran defensores y unica coluna de la Iglesia, a quien solo tratan de destruyr, como açote que en tantas ocasiones á sujetado su indomable servis, en defensa de la Augustissima y Catolica Casa de Austria, sola y verdadera defensora en el mundo de la Silla de S. Pedro. Baste para venir en mas verdadero reconocimiento el exemplar de Terlimon, que ofende por sacrilego, repetirlo; razon que me obliga a passarle en silencio, por no causar este efecto a oydos de tan verdaderos Catolicos. Conque en epilogo breve è representado a V. S. en que consiste nuestra defensa, y el que continuen las armas de su Magestad mayores vitorias, el estado de la Monarquia, el que tiene el patrimonio y Real hazienda de su Magest. y los servicios antecedentemẽte concedidos, de quien nos defiende, y de quiẽ lo devemos estar, si se pretẽde cõservar Religion, vida, honra y haziẽda. Presupuestos bastantes para persuadir y votar mayores y mas cõsiderables servicios, quando no me hallara con la obligacion del puesto en q̃ sirvo a V.S. Discurso sobrado y ocioso, como tẽgo referido, en la atẽcion, y fidelidad con q̃ V.S. obra sus acciones y Catolico zelo, esperimentado con los grandes, y repetidos servicios q̃ tiene executados en el de su Magestad, referidos en un Memorial impresso, que el señor Francisco Gomez de Acosta Veyntiquatro y Secretario mayor, por acuerdo de V. S. se remitio a la Real mano de su Magestad, que por no desluzirlos, escusarè recopilar, y solo referirè por preciso, los que en mi tiempo á hecho V.S. en el discurso de treze meses que avrá tomè la possession del puesto en que me hallo.

V. S. tomò el cabeçon de las Alcavalas por nueve años, y el del primero y segundo uno por ciento, y dos de lo arrendable, redimiendo a el pueblo de las grandes e intolerables vexaciones, conque los arrendadores administran, y podian administrar estas rentas. Sirviendo para la jornada de su Magestad, con quatrocientos infantes, aviendo despachado por el mes de Otubre del año passado dozientos, armados y pagados, que efetivos llegaron a Tarragona, como consta de los testimonios, costando el conducirlos y levãtarlos mas de quarenta mil ducados: teniendo ajustado los otros docientos, para acabar de cumplir el servicio por el coste que su Magstad á mandado señalar de sueldo, que no estan satisfechos por la dilacion del despacho de las facultades en que se conceden los medios para la paga, aviẽdose conduzido del Reynado mil y dozientos hombres para el armada Real, parte de milicias, y los demas voluntarios. Fuera de otros docientos y noventa, que por mi orden se entregaron en el presidio de la ciudad de Cadiz, conque se ajustò todo el debito de los repartimientos atrasados, y que se devian, de que assimismo ay testimonio de su recibo, de los Oficiales Reales, importando el emprestido para el despacho de Galeones, mas de ttecientos mil ducados, fuera del que se está cobrando de cinquenta mil de plata, sin otros que se estan cobrando en algunos lugares de la juridicion; y mas el repartimien-

to de los veynte quentos, en la misma moneda, que por concesion del Reyno están repartidos, y cobrando de todo el Reynado, aviendose socorrido a las fronteras de Portugal por diferẽtes ocasiones, con todo genero de municiones, en gran cantidad, pagando cien infantes en la de Aroche, y sueldo de cien escudos al mes a don Iuan de Alvarado, Teniente de Maesse de Cãpo, y el que les compete a los Cabos de las plaças: hecho diferẽtes fortificaciones en ellas, formado algunos cavallos que se an podido, y el coste de mõtarlos; librado diferentes ayudas de costa a los oficiales, correos, y espias, q̃ todo monta muy considerables cantidades, como constará de las libranças despachadas por la Iunta, a quien toca la distribucion de los maravedis consignados para la guerra de Portugal, gastado mucha en la gente que á ydo a presidiar a Cadiz, pagando montados por Cavalleros de las Ordenes, indultos; que todo se puede computar en una gran suma, siendo el primero y mas cõtioso contribuyente en todas las generales del Reyno, tocandole a V. S. la mayor parte en la toma de las medias anatas de los juros, executado en tiẽpo que las necessidades son las que se reconocen, y los caudales, los que se deven considerar por el gasto de tan repetidos servicios, y de las grãdes perdidas que de algunos años a esta parte esta Contratacion y Comercio á tenido, haziendolo sin mas diligencia, que el representar a V. S. era servicio de su Magestad. Los ministros a quien tocava la proposicion, y en ocasion, si apretada, de menos estrema necessidad, adelantandose muchas, no solo a mas de lo possible, sino de lo propuesto, cõ fineza de calidad q̃ en algunas, si antes se dudava el efeto, despues se hizo increyble la execucion, siendo exẽplo inemitable a todas las demas ciudades del Reyno, como lo será V. S. en esta, a quien si considero como el mas Catolico y fiel hijo de la Iglesia, mayor razon tendre para el motivo de mi discurso, reconociendo la grandeza numerosa de tantos y tan sumptuosos Templos de todas Religiones de Frailes y Monjas, assi mendicantes, como monasticas; lo reverente y costoso de su culto: lo devoto grave, y magestuoso de su celebridad en los divinos Oficios, no solo en su mayor Iglesia, con quien ni la de Roma admite competẽcia, sino en qualquiera de las menores; gastos tan magnificos y liberales en la celebridad de las fiestas del año; tantos. y tan prodigos a lo divino en la redempcion de cautivos, y en los muchos hospitales ygualmente sumptuosos, donde se curan todos generos de enfermedades: tãta diferencia de obras pias, para todo genero de exercicios de misericordia y piedad: sin que falte ninguno a que se pueda estender la consideracion, con tanta abundancia, q̃ antes faltaran las necessidades que los socorros: que sumptuosidades festivas, celebradas a los desagravios de Christo y su Madre santissima, que siendo devidas al mayor respecto, se pudo atrever la cẽsura a lo superfluo! Quiẽ sino V. S. fue el primero que levantò bandera, capitan, y defensor de la purissima Concepcion de nuestra Señora concebida sin pecado original; celebrando esta festividad con iguales aplausos, continuandose con ventajoso lustre (si le puede aver) aviendola jurado por voto, solicitando el credito desta opinion los dos Ilustrissimos Cabildos a tanta costa de sus caudales, y diligencias, hasta conseguir, no solamente la general, y piadosa, la tuviesse por la mas provable, sino que los mismos que defendian la contraria, se ajustassen a declararla, como mas segura, siendo exemplar, como en fineza de lealtad, y obediencia a su Rey, del mas Catolico zelo, defendiendo la causa de la mejor madre, a quien deve, sino el credito, porque nunca fue dudoso, la declaracion de su mas segura inteligencia, con que a todas luzes, cõsiderando a V. S. sin lisonja (que no uso) por leal, y por Catolico, bien se me puede permitir el parecerme ocioso para con V. S. la esplicacion de mis fundamentos; y que suplique temple su acostumbrado fervor, y fineza V. S. en esta concession, para no adelantarse a mas que a lo que su Magestad manda por su orden, reprimiendo V. S. su natural, y generoso animo, a la consideracion de que ay mañana, y que se pueden ofrecer ocasiones de la misma calidad, en q̃ poder mostrarle

trarle; con que los solidos fundamentos que è representado, que ni permiten replica, ni escusa, aunque tan fuertes, no me obligan a estenderme a mas por mi parecer, que a venir en que se conceda el uno por ciento de lo vendible, y dos de lo arrendable, en la conformidad que su Magestad manda, con las cõdiciones, y calidades, ajustandome a la cantidad con que el Reyno concediò este servicio en los primeros tres años, respeto de la que en cada uno dellos se repartiò a este Reynado: cuya cabeça es V S. y por quiẽ se obliga. Y en caso que V. S. se conforme, que en lugar de los dos por ciento de lo arrendable, se subrogue el uno mas de lo vendible, me ajustarè con este parecer, por ser implaticable el administrar, ni arrendar este derecho en la forma q̃ oy tiene, siendo inseparable el estado Eclesiastico del Secular, en la contribuycion, ni en el modo averiguable, dexando el escrupulo de que se comprehenda, y escusando la conocida perdida, que V. S á de tener en su arrendamiento, o administracion, y el daño que para recuperarla se á de seguir de un repartimiento forçoso, que se haze mas gravoso, y sensible a el comun, que la principal contribuycion: y tambien serè, en que por suplica V. S. ponga en consideracion a su Magestad todos aquellos medios, que pareciere mas conveniente para el alivio, y mas segura conservacion de vassallos tan leales: con que el Teologo mas severamente escrupuloso, se hallará obligado a concederme concurren de todas maneras en este servicio, las calidades que le deven hazer preciso por necessidad, con circunstancia de estrema, y de calidad, que de la misma se infiere el no poderse cõvertir lo procedido del en otro efeto ninguno, sin que el votarlo en esta conformidad me mueva ningun respeto, ni interes humano, como hago testigo a Dios; en cuya presencia estoy, suma verdad, e inteligencia, que no puede engañarse. juzgando por caso assentado, e infalible, q̃ obrar lo contrario fuera faltar a lo q̃ devo, como Catolico leal vassallo de su Mag. y fiel ministro suyo, q̃ está obligado a aconsejar, y votar lo que en justicia, y en conciencia se deve, segun el estado de las cosas, y apretos en que nos hallamos; con que no me avrá quedado por hazer mas, q̃ echarme a los Reales pies de su Magestad, suplicandole premie ~~en Catolicos~~ obẽdientes, fieles, y leales vassallos, prometiendome de su grandeza, será con tan liberal mano, que como V. S. es exemplo para las demas ciudades del Reyno en fineza, y lealtad, lo será el premio, para que con emulacion permitida, le soliciten ygual. Y este voto pongo por proposicion, pido por testimonio, y q̃ se inserte con lo que la ciudad passare, para que sea notorio el cumplimiento de mi obligacion.